



**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO
PRESIDENCIA**

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 557-2025-P-CSJCL/PJ

Callao, 09 de mayo de 2025.

Visto:

La solicitud del 08 de abril de 2025 formulada por la magistrada Julia Elena Vivero Diez, Jueza del Segundo Juzgado de Paz Letrado Especializado en Familia.

Considerando:

Primero. El Presidente de la Corte Superior de Justicia es el representante del Poder Judicial en su respectivo Distrito Judicial y, como máxima autoridad administrativa, dirige la política institucional y cautela la pronta administración de justicia dictando las medidas pertinentes para el adecuado funcionamiento de las dependencias jurisdiccionales y administrativas conforme a los numerales 1 y 3 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. El numeral 10 del artículo 35 de la Ley N° 29277, Ley de la Carrera Judicial reconoce como derechos de los jueces obtener permisos y licencias conforme a ley. El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante la Resolución Administrativa N° 000462-2024-CE-PJ del 30 de diciembre de 2024 aprobó la Directiva N° 011-2024-CE-PJ denominada "Licencias y permisos otorgadas a jueces del Poder Judicial" – Versión 001, la cual en el artículo 6.2.1.1 Tipo de Licencia con Goce de Remuneraciones señala en su inciso e) "Por fallecimiento del cónyuge, padre, hijos y hermanos." A su vez, lo define en el artículo 7.1.5 "La licencia por fallecimiento se otorga al juez por la defunción de su cónyuge, conviviente, padres e hijos hasta por un plazo de quince (15) días." Asimismo, el artículo 7.1.5.4 indica lo siguiente: "Esta clase de licencia no puede ser diferida ni fraccionada en su ejecución."

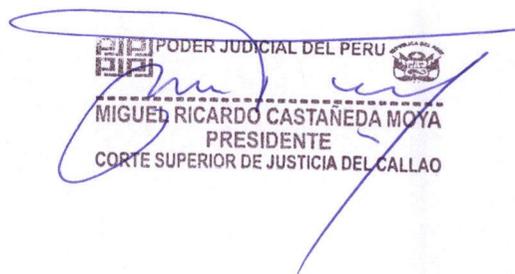
Tercero. La magistrada Julia Elena Vivero Diez solicita se le conceda licencia por fallecimiento de su hermano desde el 15 al 29 de marzo de 2025 adjuntando el certificado de defunción respectivo, a su vez, mediante Informe N° 384-2025-CRRHH-UAF-GAD-CSJCL-PJ, la Coordinación de Recursos Humanos recomienda otorgar en vía de regularización la licencia con goce de haber por fallecimiento de familiar. Asimismo, la Unidad de Administración y Finanzas y la Gerencia de Administración Distrital a través de los Oficios N° 629-2025-UAF-GAD-CSJCL-PJ y N° 480-2025-GAD-CSJCL-PJ concluyen que corresponde conceder licencia con goce de haber por fallecimiento de familiar a la citada magistrada desde el 15 al 29 de marzo de 2025.

Se resuelve:

Artículo primero: **CONCEDER**, en vía de regularización, licencia con goce de haber por fallecimiento de familiar a la magistrada Julia Elena Vivero Diez desde el 15 al 29 de marzo de 2025.

Artículo segundo: **PONER** la presente resolución en conocimiento de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control, Administración del Módulo de Paz Letrado, Coordinación de Recursos Humanos, Coordinación de Imagen Institucional y del magistrado referido en el artículo precedente, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.


PODER JUDICIAL DEL PERÚ
MIGUEL RICARDO CASTAÑEDA MOYA
PRESIDENTE
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO